



El primer paso es más importante

RESOLUCION EXENTA N° 015/

2217

REF.: DECLÁRESE INADMISIBLE LA OFERTA EN LICITACIÓN PÚBLICA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE RECARGA Y/O MANTENCIÓN DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI, REGIÓN DEL BIO BIO” Y DESIERTA LA LICITACION ID. N° 1576-56-L113.

CONCEPCION, 17 OCT. 2013

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Ley 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios;
- 6.- Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado”
- 7.- Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios
- 8.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 9.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 10.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 del año 2013;
- 11.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.- Resolución Exenta N° 015/ 2050 de 26.09.2013, aprueba de bases técnicas y anexos para servicios de suministro de extintores de jardines infantiles del P01 y P02, JUNJI región del Bio Bio.
- 15.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta N°015/2050 de fecha 25.09.2013 autorizó el procedimiento de Licitación Pública, para contratar la ejecución de la obra “servicios de suministro de recarga y/o mantención de jardines infantiles del P01 y P02, JUNJI región del Bio Bio.”.

2.- Que, se publicó tal licitación en el portal www.mercadopublico.cl con la ID 1576-56-LE13, en la cual se presentaron dos oferentes:

Oferta 1 Comercial Emeseg Rut. 6.743.128-6
Oferta 2 Extintores Salva. Rut 15.713.896-0

3.- Que, el oferente 2 Extintores Salva. Rut 15.713.896-0, no se presento a visita de terreno por lo cual no puede pasar a comisión administrativa, con respecto **Oferta 1** Comercial Emeseg Rut. 6.743.128-6 no presento los antecedentes administrativos solicitados tampoco puede ser evaluada por la comisión:

4.- Que, de conformidad a lo expuesto precedentemente a lo señalado en el artículo N° 9 de la Ley 19.886, “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada”. En consideración a lo anterior la Comisión de evaluación de la licitación pública ID 1576-56-LE13 decide declarar inadmisibles las ofertas y desierta la licitación individualizada precedentemente.

5.- Que, por consiguiente, es necesario dictar un acto administrativo que declare inadmisibles las ofertas presentadas y desierta la licitación indicada en el numeral segundo, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral cuatro (letra z) de la Resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N°0172 de fecha 20.08.01

RESUELVO:

1.- Declárese inadmisibles las ofertas presentadas, y desierta la Licitación Pública “**PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE RECARGA Y/O MANTENCIÓN DE EXTINTORES DE JARDINES INFANTILES DEL P01 Y P02, JUNJI, REGIÓN DEL BIO BIO**” con la ID. 1576-56-LE13, sobre la base de los considerandos expuestos en la presente resolución.

2.- Publíquese la Resolución Exenta en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página Web www.mercadopublico.cl

REFRENDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



PEU/CAT/ASE/CFE/cfc

Distribución:

- * Subdirección de Recursos Financieros.
- * Sección de Cobertura e Infraestructura.
- * Asesoría de Jurídica.
- * Unidad de Compras.
- * Oficina de Partes.